AYUNTAMIENTO MERINDAD DE RIO UBIERNA
C/ Carrebarriuso nº 39
09140 SOTOPALACIOS (BURGOS)
☎ 947 44 10 85
✉ merindadderioubierna@diputaciondeburgos.net

DILIGENCIA.- La extiendo yo Secretaria-Interventora, para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión nº 16 de fecha 28de octubre de 2026.

ANA ISABEL DE LA FUENTE GARCIA-SOTO (1 de 2)
Secretaria-Interventora
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: 61031c60d6078409901d0157cbe64d3d

JOSE MARIA DEL OLMO ARCE (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: 2b3e1b8c869a2e9395daadc71872a381

Expediente n.º443/2026
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrataciones. REDACCION PROYECTO REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FFCC DE SOTOPALACIOS PARA SU RECUPERACIÓN COMO "LA ESTACIÓN DE LOS BIOCUIDADOS Y EL EMPRENDIMIENTO RURAL
Fecha de iniciación: 19/10/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIONES DE OBRA Y COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FFCC DE SOTOPALACIOS PARA SU RECUPERACIÓN COMO "LA ESTACIÓN DE LOS BIOCUIDADOS Y EL EMPRENDIMIENTO RURAL."

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Es objeto del presente contrato el **SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCION DE OBRA, Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FFCC DE SOTOPALACIOS PARA SU RECUPERACIÓN COMO "LA ESTACIÓN DE LOS BIOCUIDADOS Y EL EMPRENDIMIENTO RURAL.",** conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) redactado por los Servicios Técnicos, mediante procedimiento abierto simplificado en los términos de los artículos 159y 308 a 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP)

La ejecución de la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras y la Dirección de Ejecución y de Obra quedan condicionadas a la licitación y posterior ejecución de las obras por el Ayuntamiento de Merindad de Rio Ubierna, no generando derechos en favor del adjudicatario, en caso de que por algún motivo no se proceda finalmente a las licitaciones y posterior ejecución del proyecto de obras que se redacte.

La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) según el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV),o normativa comunitaria que le sustituya, del presente contrato es:

- 71000000. Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la **cláusula 17**.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

AYUNTAMIENTO MERINDAD DE RIO UBIERNA
C/ Carrebarriuso nº 39
09140 SOTOPALACIOS (BURGOS)
☎ 947 44 10 85
✉ merindadderioubierna@diputaciondeburgos.net

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de servicios se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA TERCERO. Órgano de contratación

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Merindad de Rio Ubierna (Burgos), según decreto 2023-0266, de 19 de junio de 2023, de delegación de funciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

CLÁUSULA CUARTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución Ordinaria del Contrato y responsable del Contrato (62.1 y 2)

Se designa como responsable del contrato al arquitecto municipal, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación

CLÁUSULA QUINTA. Justificación de la necesidad de realizar el presente contrato.

La necesidad de realizar este contrato se basa en la insuficiencia de medios personales y materiales para llevar a cabo un trabajo tan especializado.

CLÁUSULA SEXTA. Justificación de la necesidad de realizar el presente contrato.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde la devolución de la garantía definitiva, como momento de finalización del contrato.

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21

AYUNTAMIENTO MERINDAD DE RIO UBIERNA
C/ Carrebarriuso nº 39
09140 SOTOPALACIOS (BURGOS)
☎ 947 44 10 85
✉ merindadderioubierna@diputaciondeburgos.net

CLÁUSULA SEPTIMA. Capacidad de Obrar del Contratista, Clasificación de Contratista y Solvencia (Art. 70, 71, 77 y 87 a 91 y 337)

Podrán presentarse a la licitación todas aquellas personas físicas y empresas que estén **inscritas en el ROLECE**, lo que acreditará su capacidad como contratista.

El **equipo mínimo necesitará justificar** que al menos incluye.

- Arquitecto, que pueda acreditar que cuenta con competencia profesional para realizar los servicios, con 5 años de experiencia en la redacción de proyectos y dirección de obra en obras de urbanización.
- Arquitecto técnico/Aparejador/Ingeniero de la Edificación, que pueda acreditar que cuenta con competencia profesional para realizar los servicios, con 5 años de experiencia en la redacción de proyectos y dirección de obra en obras de urbanización.
- Técnico competente que asuma las funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, tanto en la fase de elaboración de proyecto como en la ejecución de obras (pudiendo ser asumida esta figura por cualquiera de los anteriores) con 5 años de experiencia en labores de coordinación de seguridad y salud.

En el caso de ser colaboradores, deberá aportarse declaración jurada emitida por éstos, de la colaboración con el equipo propuesto, además de la acreditación de la experiencia; no precisándose para los mismos su inclusión en ROLECE.

CLÁUSULA OCTAVA. Presupuesto base de licitación (Art. 100.1 y 2)

7.1 El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de CUARENTA MIL DOSCIENTES SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (40.206,96 €), más OCHO MIL CUANTROCIENTOS CUARENTTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (8.443,46 €) en concepto de IVA, lo que supone un presupuesto base de licitación del contrato de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CIENCUENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (48.650,42 €) (IVA**incluido).

De conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, los costes y gastos calculados para la determinación del precio son los siguientes:

TIPO DE TRABAJO	CÁLCULO	IMPORTE HONORARIOS SIN I.V.A.
REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD	404.333,82 × 6,50 % × 1,20 × 0,80 × 0,85	21.445,87 €
DIRECCIÓN DE OBRA	404.333,82 × 2,5 % × 0,80	8.086,68 €
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	404.333,82 × 2,5 % × 0,80	8.086,68 €
COORDINACIÓN DE S.S. DURANTE LA EJECUCIÓN	404.333,82 × 0,80 % × 0,80	2.587,74 €
TOTAL SIN IVA		40.206,96 €
IVA 21%		8.443,46 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		48.650,42 €

7.2. Cálculo del precio.
El precio se ha determinado mediante la valoración de los distintos trabajos que componen

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

el servicio, aplicando los precios unitarios de mercado de cada uno de los servicios incluidos todos los costes.

7.3. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna del contrato a que se refiere el presente pliego con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.1522.61902 Rehabilitación edificio antigua estación-fase 2

CLÁUSULA NOVENA. Factura Electrónica (DA Trigésima Segunda.2)

En la factura, se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como la regulación sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local de Merindad de Río Ubierna.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

c) Que el destinatario es la Tesorería Municipal.

d) Que el código DIR3 es L01099064

e) Que la oficina contable es L01099064

f) Que el órgano gestor es L01099064

g) Que la unidad tramitadora es L01099064

Podrán presentarse facturas a cuenta por cada una de las fases de ejecución del contrato (redacción del proyecto, dirección de obra, seguridad y salud)

CLÁUSULA DÉCIMA. Formatos de documentos electrónicos admisibles (DA DECIMOSEXTA 1 J)

Los documentos electrónicos que integran el expediente de contratación se emiten en formato PDF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Duración y Prórroga del contrato (Art. 29)

El plazo máximo de entrega del proyecto de obra junto con su Estudio de Seguridad y Salud será de **OCHO (8) SEMANAS** a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

SE ESTABLECE COMO CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LA REDUCCIÓN DE DICHO PLAZO.

La duración de los contratos de dirección de obra y de ejecución, será marcado en el contrato de ejecución de las correspondientes obras, incluyendo la realización del informe favorable de devolución de garantías al contratista, tras el periodo de garantía de las obras.

Respecto a la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución, estará vinculado al desarrollo de las obras y su completa finalización.

CLÁUSULA DECIMASEGUNDA. Publicidad de la licitación y perfil del contratante (Art. 63.1 y 135)

1.1 Procedimiento

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21

El procedimiento de licitación elegido es el abierto simplificado, puesto que cumple los requisitos establecidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma, carácter, exclusivamente electrónico.

La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde https://central.burgos.es/

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad (https://merindadderioubierna.sedelectronica.es)

Las licitaciones son accesibles desde la URL https://central.burgos.es/ de dos formas distintas:
Botón "Publicaciones" y pulsando "Personarse como licitador".
Botón "Licitación"

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón "Solicitud de Adhesión" o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.
Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma "@utofirma" descargable gratuitamente desde: https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Acceso al Perfil del Contratante (Art. 138.1)

El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, todo lo relativo al presente contrato se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna alojado en la plataforma de Contratación del Estado al que se accederá desde el portal https://contrataciondelestado.es y una vez allí deberá de buscar en la pestaña

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21

perfil del contratante dentro del campo criterios de búsqueda nombre del órgano de contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna. Una vez dentro del dicho perfil del contratante pinchar en la pestaña de licitaciones para acceder a todas las licitaciones publicadas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

De conformidad con lo dispuesto en la DA segunda.7 LCSP, la mesa de contratación está formada de la siguiente forma:

Presidente: José María del Olmo Arce, Alcalde-Presidente de la Corporación,
Vocal 1: Luis Sáez del Cerro, Concejal de la Corporación
Vocal 2: Ana Isabel de la Fuente García-Soto, Secretaria-Interventora
Vocal 3 : Rafael Martínez Ojeda, Arquitecto municipal
Secretario: Sonia Enriquez Muñoz, Vicesecretaria-Interventora

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Presentación de las proposiciones (Art. 159)

15.1 Plazo de presentación de proposiciones (art. 159.3)

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13'00 horas del decimoquinto **día natural** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de: https://central.burgos.es/

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación.

15.2 Forma de presentación de proposiciones

Cada licitador podrá presentar UNA ÚNICA OFERTA. No se admitirán ofertas de las personas nombradas en la mejora de los equipos de redacción del proyecto

.

SOBRE A: El licitador presentará en este sobre:

a) Por un lado, la **declaración responsable** en la que hará constar que cumple **TODAS** las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Burgos), **de conformidad con el Anexo I** del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (modelo I).
   En el supuesto de que concurran varios empresarios agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante
b) Por otro lado, justificación de estar **inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas**

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

Clasificadas del Sector Público.(ROLECE)

c) Memoria redactada desarrollada por el equipo redactor de conformidad con los criterios de valoración (máximo 12 hojas)

SOBRE B: El licitador presentará en este sobre:

"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA".

a) Documento acreditativo de los criterios valorables mediante fórmulas aritméticas, entre los que se encuentra el precio, que deberán presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II de estos Pliegos.

b) Documentación acreditativa de la experiencia específica del equipo propuesto (Relación de proyectos, relación de direcciones de obra y Certificados de la Administración contratante o copias compulsadas de los contratos subscritos, certificados final de obras)

c) Documentación acreditativa del aumento de la composición del equipo técnico **mínimo.** (La composición del equipo **ADICIONAL** (los que son mínimos irán en el sobre 1) y su titulación se acreditará mediante la relación de los profesionales ADICIONALES que vayan a integrarse en el equipo de trabajo multidisciplinar. Dicha relación se acompañará de original o copia legitimada por fedatario público de las titulaciones académicas y profesionales señaladas.

En el caso de ser colaboradores deberá aportarse, además de la documentación anterior, declaración jurada emitida por éstos de la colaboración en el equipo técnico propuesto.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación

16.1. La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa presentada (SOBRE A) de cada uno de los lotes. Si se apreciaren defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija (artículo 141.2 LCSP).

16.2. Posteriormente, se procederá a la apertura de la oferta económica y resto de criterios evaluables de forma aritmética. (SOBRE B)

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULOS 122.2, 145.5, 146.3, 150.1 Y 157.5).

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

	Criterios valorables mediante fórmulas aritméticas (SOBRE 2) ANEXO II	**Hasta 80 ptos.**
1	OFERTA ECONÓMICA: Se valorará las bajas ofertadas respecto al presupuesto de licitación según criterio proporcional simple en el que la mejor oferta (menor precio) obtiene la mayor puntuación Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja de todas las admitidas. Las demás se valorarán de forma proporcional aplicando la siguiente formula: PO = PMAX x OM/OL PO: la puntuación obtenida por el licitador valorado PMAX: la puntuación máxima del criterio a valorar (35 puntos) OM: la oferta económica mínima OL: la oferta económica del licitador que se somete a valoración.	Hasta 35 ptos
2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO TÉCNICO PROPUESTO: Se valorará la experiencia del estudio o del técnico principal responsable del equipo técnico propuesto en redacción de proyectos y dirección de obras en los últimos 10 años, a acreditar mediante la correspondiente documentación justificativa , listado de proyectos, listado de direcciones de obra definiendo tipo de obra, administración y cuantía así como acreditación (certificado de la administración contratante, anuncios publicados de la adjudicación o copias cotejadas de los contratos subscritos, certificados fin de obra). Criterio de valoración: Por cada proyecto con un PEM igual o superior a 100.000 € 0,5 punto Por cada proyecto con un PEM igual o superior a 200.000 € 1 punto Por cada proyecto con un PEM igual o superior a 400.000 € 3 puntos Por cada proyecto con un PEM igual o superior a 800.000 € 5 puntos	Hasta 20 ptos
3	AUMENTO DE LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO Se valorará el incremento del número mínimo a adscribir en el desarrollo de los trabajos a realizar (tanto la redacción como en la dirección facultativa) establecido como criterio de selección en cuanto a la solvencia técnica del licitador. La composición del equipo y su titulación universitaria se acreditará mediante la relación e identificación de los profesionales que vayan a integrarse en el equipo de trabajo multidisciplinar. Dicha relación se acompañará de original o copia legitimada por fedatario público de las titulaciones académicas y profesionales señaladas. En el caso de ser colaboradores, deberá aportarse, además de la documentación anterior, declaración jurada emitida por éstos de la colaboración en el equipo técnico propuesto. Criterio de Valoración Por cada integrante adicional del equipo técnico con la titulación académica y profesional de: - Ingeniero de caminos, canales y puertos, Ingeniero de Obras Públicas o Ingeniero Civil, Ingeniero en Topografía, Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Industrial 3 puntos. - Técnico superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, Delineante o similar 1,5 puntos	Hasta 5 ptos
4	ASISTENCIA TÉCNICA ADICIONAL TRAS EL PERIODO DE GARANTÍA Se valorará el incremento del periodo adicional, en meses, durante el que se mantendrá la asistencia técnica necesaria para atender posibles incidencias o gestiones de carácter técnico, relacionadas con el uso y mantenimiento de las obras ejecutadas. Criterio de Valoración: Se otorgarán los 5 ptos. a la oferta que mayor periodo adicional ofrezca y 0 ptos. a la oferta que no ofrezca ningún periodo adicional, valorándose el resto proporcionalmente.	Hasta 5 ptos
5	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Se valorará la reducción de plazo de entrega del proyecto de ejecución en días . Criterio de Valoración: Se otorgarán los 15 ptos. a la oferta que mayor reducción en días proponga y 0 ptos. a la oferta que no ofrezca ninguna reducción de plazo, valorándose	Hasta 15 ptos

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21

	el resto proporcionalmente. La reducción máxima del plazo de ejecución que puede realizarse es de 28 días naturales (el plazo máximo fijado es de 8 semanas)	
DEBERÁ CUMPLIMENTARSE EL ANEXO II Modelo de proposición		

	Criterios subjetivos valorables de Metodología y propuesta técnica COMPRENSIÓN DE LA MEMORIA VALORADA Y DEL ALCANCE DE LA ACTUACIÓN	**20 puntos**
1	IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y COMPRENSIÓN GLOBAL DE LA INTERVENCIÓN El licitador dejará constancia de haber visitado presencialmente las instalaciones.(2 puntos) y aportará una memoria, de máximo 12 páginas, que analice la memoria valorada a desarrollar y la documentación técnica facilitada en PDF. Se valorará el grado de comprensión de las actuaciones definidas en la documentación de partida, la identificación de los elementos principales que integran la intervención y su correcta relación funcional y constructiva. (5 puntos)	Hasta 7 ptos
2	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS PENDIENTES DE DESARROLLO TÉCNICO Se valorará la identificación, debidamente justificada, de los aspectos de la documentación de partida que requieran desarrollo, definición, comprobación o concreción para alcanzar el grado de detalle propio del proyecto técnico objeto del contrato.	Hasta 4 ptos
3	DETECCIÓN DE POSIBLES OMISIONES, INCOHERENCIAS O ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN Se valorará la capacidad del licitador para identificar, con carácter justificado y constructivo, aquellos aspectos de la documentación de partida que puedan requerir comprobación o coordinación durante la redacción del proyecto.	Hasta 4 ptos
4	IDENTIFICACIÓN DE CONDICIONANTES NORMATIVOS Y SECTORIALES Se valorará la identificación de la normativa y de los condicionantes administrativos o sectoriales relevantes para la correcta redacción del proyecto, siempre que guarden relación directa con la actuación objeto del contrato.	Hasta 3 ptos
5	COHERENCIA GLOBAL DEL ANÁLISIS TÉCNICO Se valorará la capacidad del licitador para establecer una relación coherente entre: • la documentación de partida; • las actuaciones previstas; • los aspectos pendientes de desarrollo; • las comprobaciones técnicas necesarias; • la documentación que deberá integrar el proyecto definitivo.	Hasta 2 ptos

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desestimiento.

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el *artículo* 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como se indica en la cláusula 1, la ejecución de la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y la Dirección de Ejecución y de Obra quedan condicionadas a la licitación y posterior ejecución

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21

de la obra por el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, no generando derechos en favor del adjudicatario, en caso de que por algún motivo no se proceda finalmente a la licitación y posterior ejecución del proyecto de obras que se redacte.

CLÁUSULA DECIMONOVENA Parámetros objetivos para considerar una oferta como anormal (Art 149.2).

En el criterio de adjudicación "Oferta más económica", se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas el previsto en el artículo 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 149.4 a 7 de la LCSP.

En el resto de criterios, no se considerará que un aumento suponga la consideración de ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA VIGESIMA Criterios de adjudicación específicos para el desempate (Art 147.2).

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

20.1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

20.2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

20.3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

20.4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Presentación de documentación justificativa para la adjudicación del contrato (Art. 159.4 f)

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 LCSP, para que, dentro del plazo de SIETE DIAS HABILES (7), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Si el licitador es **persona jurídica**, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la **presentación de los estatutos sociales inscritos** en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de **empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea** o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos. La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de **empresas no comunitarias**, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- **Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.** En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición

3.- Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.

4.- **Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal,** cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

5.- **Justificación de haber constituido la garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido IVA.

6.- **Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado**, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá ser específica para contratar con el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.

7.- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

8.- Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

9.- **Documentación acreditativa de los criterios de selección**

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole los mismos plazos para constitución de garantía y presentación de la documentación.

Una vez presentada la adjudicación, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del contrato (Art 153)

El contrato se formalizará en documento administrativo el cual se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación definitiva.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, **en concepto de penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 159.4 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 1.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cumplimiento del contrato

Se considera cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad de la prestación.

A tales efectos, su constatación exigirá por parte de este Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Garantías del Contrato

24.1 Garantía provisional.

De conformidad con el artículo 159.4 b) LCSP, no se exige la constitución de la garantía provisional.

24.2 Garantía definitiva (artículo 107.1)

El licitador adjudicatario del contrato deberá presentar antes de su firma una garantía por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

24.3 Duración de la garantía definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de la prestación de la que trae causa el presente contrato y cumplido satisfactoriamente la integridad de sus fases, incluido el informe previo a la devolución de garantía del contratista del servicio.

24.4 Devolución de la garantía definitiva (artículo 111).

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al Ayuntamiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificación del Contrato (Art. 203 y ss)

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su **modificación** o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, del Título I del Libro II,

Cualquier modificación del contrato de servicios que pueda surgir durante la ejecución del misma,

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21

será asumida dentro del precio del presente contrato, entendiéndose como tal la redacción de los proyectos modificados y la dirección de obra y de ejecución de dichas modificaciones.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la misma Ley.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Revisión de Precio del Contrato (Art. 103.2)

Considerando la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión del precio del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso (Art. 22.3 y 192)

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en este Pliego y en la Memoria Tecnica, a los compromisos ofertados y a las órdenes dadas por la Administración para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

27.1 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas, en su caso, en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

27.1.2 Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

27.1.3 Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

27.2 Por cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso del servicio prestado por el adjudicatario, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades: Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

27.3 Por incumplir criterios de adjudicación.

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta. Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultará que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

27.4 Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

De conformidad con el artículo 194 de la LCSP las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o, en su caso, sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

1. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

2. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

3 En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

4. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

5. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

6. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

1. Para los casos en que el presupuesto de **ejecución del la obra prevista** en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, por exceso, del coste real de la misma **como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista redactor**, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel.

El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

2. Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo precedente y en el artículo 233.4, segundo párrafo, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de estas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

No obstante, lo anterior, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Régimen de penalizaciones (art. 192)

30.1 CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

30.2 INDEMNIZACIONES.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21

apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

• Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.

• Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

30.3 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá trámite de alegaciones. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula 25 de este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Causas de Resolución del Contrato (Art. 211.1.F.2º y 313)

Aparte de las causas de resolución del contrato recogidas en el artículo 211 LCSP, también dará lugar a la resolución del contrato las siguientes:

a) Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

b) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego le otro menor.

c) El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).

d) El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato (Art. 214)

Dado que las cualidades técnicas y personales influyen en la contratación (son parte del baremo), no cabe cesión del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Jurisdicción competente (Art. 27)

Se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, sobre competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 27.1) y del orden jurisdiccional civil (artículo 27.2).

En Merindad de Rio Ubierna (Burgos) a fecha de firma electrónica,

DILIGENCIA.- La extiendo yo Secretaria-Interventora, para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión nº 16 de fecha 28de octubre de 2026.

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

AYUNTAMIENTO MERINDAD DE RIO UBIERNA
C/ Carrebarriuso nº 39
09140 SOTOPALACIOS (BURGOS)
☎ 947 44 10 85
✉ merindadderioubierna@diputaciondeburgos.net

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Se presentará en el sobre A)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de participar en la licitación de contrato de servicios en Merindad de Río Ubierna (Burgos),

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que me dispongo a participar en la licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIONES DE OBRA Y COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FFCC DE SOTOPALACIOS PARA SU RECUPERACIÓN COMO "LA ESTACIÓN DE LOS BIOCUIDADOS Y EL EMPRENDIMIENTO RURAL." MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO,** aceptando íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación.

SEGUNDO. Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto y que acredito los mismos con mi inscripción en el ROLEC.

— Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
— Que me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden que correspondan al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiere corresponderme.
— Que la dirección de correo electrónico en que avisar de las notificaciones electrónicas para lo relacionado con esta licitación es _____y el teléfono es: _____.
—En caso de presentar oferta por una unión temporal de empresarios incluyo aquí el compromiso de constitución de la misma señalando todos los extremos necesarios en tal supuesto.

TERCERO. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que el equipo técnico mínimo estará compuesto por

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___de de 2026.,

Fdo.: (Firma del declarante)

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

AYUNTAMIENTO MERINDAD DE RIO UBIERNA
C/ Carrebarriuso nº 39
09140 SOTOPALACIOS (BURGOS)
☎ 947 44 10 85
✉ merindadderioubierna@diputaciondeburgos.net

ANEXO II – CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS

(Se presentará en el sobre B)

DEBE CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES APARTADOS:

1. OFERTA ECONÓMICA:

Don/Doña..... con NIF núm. ....., en nombre propio (o en representación de la empresa ..... con CIF núm. ....., y domicilio social en ..... calle..... núm.....) y enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al **CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIONES DE OBRA Y COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FFCC DE SOTOPALACIOS PARA SU RECUPERACIÓN COMO "LA ESTACIÓN DE LOS BIOCUIDADOS Y EL EMPRENDIMIENTO RURAL.", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

SE COMPROMETE a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas , que acepta íntegramente, por la cantidad de ..... ….....euros, IVA excluido.

El importe del IVA, al .....%, es de ..... …… …..... euros.

Resultando un total de:
……
…….
…….....
euros.

(Todas las cantidades deberán expresarse en letras y cifras.
En caso de discrepancia, prevale la cantidad consignada en letras).

2.EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO TÉCNICO PROPUESTO:

Nº de proyectos con un PEM igual o superior a 100.000 € :.....
Nº de proyecto con un PEM igual o superior a 200.000 € :.....
Nº de cada proyecto con un PEM igual o superior a 400.000 € :.....
Nº de cada proyecto con un PEM igual o superior a 800.000 € 5 :.....

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR EN ESTE SOBRE RELATIVA A ESTE CRITERIO DE VALORACIÓN (Relación de proyectos, y Certificados de la Administración contratante o copias compulsadas de los contratos subscritos, certificados final de obras) deberá presentarse durante el plazo de siete días hábiles tras la adjudicación provisional

3. AUMENTO DE LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO:

- Nº de integrantes adicionales con titulación académica y profesional de Ingeniero de caminos, canales y puertos,

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21

Ingeniero de Obras Públicas o Ingeniero Civil, Ingeniero en Topografía, Arquitecto, Arquitecto Técnico ingeniero industrial……...

- Nº de integrantes adicionales con titulación académica y profesional de Técnico superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, Delineante o similar……...

* DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR EN ESTE SOBRE RELATIVA A ESTE CRITERIO DE VALORACIÓN. (La composición del equipo ADICIONAL (los que son mínimos irán en el sobre 1) y su titulación se acreditará mediante la relación de los profesionales ADICIONALES que vayan a integrarse en el equipo de trabajo multidisciplinar. Dicha relación se acompañará de original o copia legitimada por fedatario público de las titulaciones académicas y profesionales señaladas. En el caso de ser colaboradores deberá aportarse, además de la documentación anterior, declaración jurada emitida por éstos de la colaboración en el equipo técnico propuesto).

4. ASISTENCIA TÉCNICA ADICIONAL TRAS EL PERIODO:

- N.º de meses adicionales de asistencia técnica que ofrece el licitador (a contar a partir del final del plazo de garantía) ……...

5. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

- N.º de días naturales en los que se compromete a reducir el plazo de entrega del proyecto de ejecución sobe el plazo definido en pliego ……..

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR O APODERADO

Cód. Validación: 5FDFGWM2RMY39XNJ5E9GESK9W
Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21